



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

TRANSBAHAMONS CIA. LTDA.

Formada Por:

PATRICIO FERNANDO GUALOTUÑA NARVAEZ Y OTROS.

CUANTIA: \$. 800

Di: 3 copias

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves ocho (08) de Noviembre del Dos Mil Siete; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: El señor PATRICIO FERNANDO GUALOTUÑA NARVAEZ, casado, el señor MARCELO HERNANDO ESPIN BAHAMONDE, casado y el señor MARLON ROLANDO BAHAMONDE TERAN, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Sangolquí y de paso por esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; identificados con sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mi el Notario en el

objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, el mayor de edad señor PATRICIO FERNANDO GUALOTUÑA NARVAEZ, de estado civil casado, el señor MARCELO HERNANDO ESPIN BAHAMONDE, de estado civil casado y el señor MARLON ROLANDO BAHAMONDE TERAN, de estado civil casado, domiciliados los tres en la ciudad de Sangolquí, capaces de contratar y obligarse. SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TRANSBAHAMONS CIA. LTDA. Artículo SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del



territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo TERCERO.- Objeto.- La compañía tiene por objeto el transporte de carga pesada con automotores, tipo cabezales, plataformas y/o trairles, en la ciudad de Sangolquí, de la provincia de Pichincha, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá explorar las rutas en la ciudad de Sangolquí, y podrá importar o exportar los insumos, repuestos o cualquier artículo necesarios para el funcionamiento de los automotores, de acuerdo a la demanda del servicio por parte de los usuarios y otro tipo de representaciones sociales, pudiendo además comprar acciones y/o participaciones en compañías constituidas o por constituirse, que propendan las mismas finalidades, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II Del Capital.- Artículo QUINTO.- Capital y participaciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas

participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- Artículo SEXTO.- La compañía puede aumentar el capital social por Resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- Título III.- Del Gobierno y la Administración.- Artículo SEPTIMO.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.- Artículo OCTAVO.- Convocatoria.- La convocatoria a junta general efectuara el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- Artículo NOVENO.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con a concurrencia de más de Cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000 3



requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo DECIMO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo DECIMO PRIMERO.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo DECIMO SEGUNDO.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo DECIMO TERCERO.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación,

extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo DECIMO CUARTO.- Gerente de la compañía.-

El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente general: a)

Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas;

c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo decimo segundo la Ley de Compañías; e)

Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías: Título IV De la fiscalización y control.- Artículo DECIMO

QUINTO.- La junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. Título V Disolución y

liquidación.- Artículo DECIMO SEXTO.- El ejercicio

económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo DECIMO SEPTIMO.- Las utilidades obtenidas serán distribuidas en la forma que determine al Junta General. Respetándose las disposiciones legales relativas a reservas. Artículo DECIMO OCTAVO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- DECLARACIONES.- Los socios han suscrito y pagado sus participaciones en numerario de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAP. PAGADO (Numerario)	No. DE PARTICIONES	PORCENTAJE
Patricio Fernando Gualotuña Narvaez	\$ 2	2	0.25%
Marcelo Hernando Espin Bahamonde	\$ 2	2	0.25%
Marlon Rolando Bahamonde Terán	\$ 796	796	99.50%
TOTAL	\$ 800	800	100 %

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Sr. Marcelo Hernando Espin Bahamonde y gerente general de la misma al Sr., Marlon Rolando Bahamonde Terán, para que tenga la representación judicial y extrajudicial de la empresa, durante el período de cinco años, designan como su Abogado al Abg. David Villena a quien

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANÍA 170933739-6

IDENTIFICACIÓN PATRICIO FERNANDO
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
1969
001- 0135 00303 M
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1969

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V113311222

CASADO LILIANA M DÑA GURSUMBA

SECUNDARIA MECANICO

JOSÉ GABRIEL GUALOTUNA

MARTANA NARVAEZ

RUMINAHUI 28/09/2007

28/09/2019

REN 2500986

Pch

[Fingerprint]

NOTARIO ELMIRO POLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANÍA 170934450-9

ROLANDO TERAN MARLON ROLANDO

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

1975

001- 0285 00289 M

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SANGOLQUI 1975

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V213313222

CASADO SARA ALEXANDRA TITUAGA M

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

GONZALO GONZALO BAHAMONDE

MARIA ISABEL TERAN

QUITO 09/07/2007

09/07/2019

REN 2430825

Pch

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANÍA 171248682-6

ESPIN BAHAMONDE MARCELO HERNANDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1974

004- 0129 02654 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** E1133A1242

CASADO MIREYA CANTOR CASTRO

SECUNDARIA COMERCIANTE

CESAR ANIBAL ESPIN

SILVIA BAHAMONDE

RUMINAHUI 09/07/2004

09/07/2016

REN 1039714

Pch

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

231-0019

1712486826

BAHAMONDE MARCELO HERNANDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

050-0006

1709344509

BAHAMONDE TERAN MARLON ROLANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

047-0024

1709337396

GUALOTUNA NARVAEZ PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTON

PRODUBANCO

00000 5
CERTIFICACION 009111

Número Operación **CIC101000002574**

Montos recibido de

Nombre

BAHAMONDE TERAN MARLON ROLANDO
ESPIN BAHAMONDE MARCELO HERNANDO
QUALOTUÑA NARVAEZ PATRICIO FERNANDO

Aporte

796.00

2.00

2.00

Total

800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

TRANSBAHAMONS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Jueves, Octubre 18, 2007

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7160500
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES VARGAS PATRICIO ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2007 16:55:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSBAHAMONS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

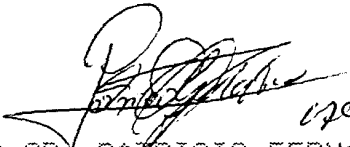
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

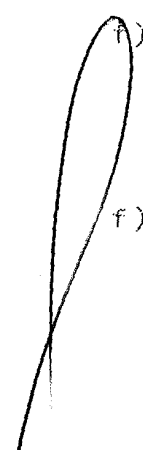


facultan firme la presente escritura y realice todos los trámites necesarios hasta el cabal perfeccionamiento de la misma y su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor DAVID VILLENA T. Abogado con matrícula profesional número ocho mil ciento noventa del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.


120433134-6
f) SR. PATRICIO FERNANDO GUALOTUÑA NARVAEZ


171248682-6
f) SR. MARCELO HERNANDO ESPIN BAHAMONDE


170934450-9
f) SR. MARLON ROLANDO BAHAMONDE TERAN




Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía TRANSEBAHAMONS CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada. En Quito, a seis de abril del dos mil nueve.



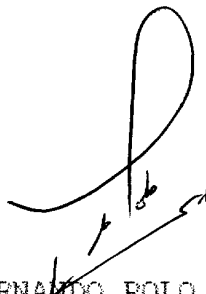
Dr. -FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000 7

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía TRANSEBAHAMONS CIA. LTDA., de fecha ocho de noviembre del dos mil siete, la APROBACION, mediante Resolución número cero nueve punto Q punto IJ punto cero cero mil setecientos once, de fecha veinte y cuatro de abril del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a once de mayo del dos mil nueve.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTO QUITO

00000 8

RUMIÑAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSBAHAMONS CIA LTDA. Otorgada el ocho de noviembre de dos mil siete, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, y la resolución No. 09 QIJ 001711, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el veinticuatro de abril de dos mil nueve; en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)- 2233

Martes, 14 de julio del 2009, 14:46:06


EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ALVARO MENA



Ing. Galo León Cif.

RUMIÑAHUI



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00000 9

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0018374

Quito,

23 JUL 2009

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSBAHAMONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL